

dos, havian de en este las que se

DECLARACION

DE LO QUE SE DEBE ENTENDER

Venta por mayor, para la exempcion de Alcaualas, y Cientos, concedida à todas las Fabricas de estos Reynos, por Decreto de su Magestad de veinte, y quatro de Junio de mil setecientos cinquenta, y dos, comunicada, de Orden del Rey, por el Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada, en Aviso de veinte, y quatro de este mes, à los Directores Generales de Rentas, por Resolucion à las dudas, que representaron en este assumpto.



Aviendo oido el Rey à la Junta de Comercio sobre esta Representacion, y conformandose con el dictamen, que en Consulta de diez de este mes ha expuesto; se ha servido su Magestad declarar, que las Ventas por mayor en todo genero de Textos,

